MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS	El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en adelante FEAB, se creó mediante la Ley 1615 de 2013, modificada a su vez por el artículo 55 de la Ley 1849 de 2017, en lo atinente a su naturaleza jurídica y representación legal, estableciendo lo siguiente: *"Artículo 2°. Naturaleza y representación legal del Fondo. El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se organizará como un fondo - cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen, y lo dispuesto en la presente ley.* *Este fondo será representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad, quien deberá contar con estudios, conocimientos y experiencia profesional en asuntos de administración pública o afines con la función que requiere el ejercicio de la función legal del fondo".* Que Ley 1615 de 2013 estableció en su artículo 3°, las funciones generales del FEAB, entre las cuales se puede destacar: *"(…) 1. Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino (…)* *(…) 3. Realizar las gestiones necesarias con las autoridades pertinentes, para el pago de impuestos, tasas y contribuciones sobre los bienes objeto de administración de propiedad de la Fiscalía General de la Nación (…)* *(…) 6. Efectuar las provisiones necesarias en una Subcuenta del Fondo, para el evento en que se ordene la devolución de los bienes (…)"* A su vez, el título IV de la Ley 1615 de 2013 denominado "Aspectos Contables y Presupuestales", en su artículo 9 establece: *"Artículo 9°. Los recursos necesarios para el funcionamiento del Fondo, estarán constituidos por:* Que respecto del régimen jurídico aplicable conforme al artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, establece: *(…) "El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal* (…)". Que mediante Resolución No 100-00066 del 09 de julio de 2026, fue adoptado el Manual del Contratación Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación –FEAB. En el contexto funcional anteriormente expuesto, y aunque el Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB cuenta con personería jurídica, no dispone de una planta de personal propia que permita apoyar las actividades contables, tributarias, financieras y presupuestales, que debe adelantar el FEAB, con el fin de garantizar el adecuado control y administración de los recursos, y propender por el adecuado cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, en aras de obtener un mayor número de recursos que permita garantizar no solo el funcionamiento del FEAB sino la financiación de proyectos de inversión.

	En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un tecnólogo en contabilidad que preste apoyo y/o acompañamiento en las actividades contables, tributarias, financieras y presupuestales acordes con las necesidades institucionales y contribuir al cumplimiento eficiente de las funciones asignadas legalmente al Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB. Es preciso mencionar que, al verificar la disponibilidad de recurso humano al interior de este Fondo, se pudo constatar que, aunque existen perfiles similares al que se pretende contratar, estos no encuentran disponibles y por tanto el personal de planta es insuficiente, toda vez que están asignados al cumplimiento de funciones propias de este fondo. Por lo tanto, el FEAB al no contar con la suficiente disponibilidad de personal requerida para el apoyo a estas actividades, requiere de un apoyo externo en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones. Por lo anterior, es necesario contratar a **MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.192.717.130, como tecnólogo en contabilidad y finanzas, quien ha laborado en el sector privado en empresas como lo son, Plastihogar Colombia SAS, Nova Consulting SAS, Intelcost SAS, realizando activades de analista y auxiliar contable tales como revisión de cuentas bancarias y realización de conciliaciones bancarias, registros contables de compras, gastos, nómina, pagos, entre otros, preparación y análisis de estados financieros periódicos, elaboración y presentación de informes financieros y contables, preparación y presentación de impuestos y declaraciones fiscales, preparación de informes financieros y cierre de cuentas, recepción, registro y contabilización de facturas, revisión detallada de documentación contable, como comprobantes de pago, facturas y recibos, conciliación de las cuentas bancarias y registro de los saldos, pagos pendientes y realizados, apoyo para la preparación de estados contables y presentación de impuestos, entre otras, demostrando la idoneidad y experiencia requeridas para la presente contratación. En concordancia con lo dispuesto en el en el artículo 3° del Decreto 618 de 2026, relacionado con las medidas de austeridad del gasto aplicables a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la necesidad que motiva la presente contratación, así como el objeto y las actividades a desarrollar, fueron estructuradas bajo el criterio de racionalización del gasto, teniendo en cuenta que a la fecha no cuenta con personal en planta mediante el cual se pueda suplir la necesidad planteada.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos **SECOP I y SECOP II,** para identificar contratos celebrados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB o en los años anteriores, no obstante, no se evidenciaron contratos con objeto similar al que se pretende contratar.
1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO	N/A
1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL	Teniendo en cuenta que la entidad con la actual capacidad de personal, no le es posible dar cumplimiento a los objetivos o plan de trabajo, por lo que para Fondo resulta de especial importancia disponer del personal necesario a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones normativas antes citadas.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

<table>
<tr><td>BIEN O SERVICIO SOLICITADO</td><td></td></tr>
<tr><td>2. OBJETO</td><td>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</td></tr>
<tr><td>2.1
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR</td><td>De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios [X]
Compraventa [ ]
Suministro [ ]
Otro. ¿Cuál? ARRENDAMIENTO [ ]</td></tr>
<tr><td>2.2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>
<table>
<tr><th></th><th>ESTUDIOS</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>PERSONA NATURAL</td><td>TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN CONTABILIDAD O TÉCNOLOGICA O APROBACIÓN DE 3 AÑOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR</td><td>12 MESES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>Estarán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la Ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones específicas que a continuación se relacionan:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la elaboración de los registros contables en el aplicativo SIIF Nación de los hechos económicos relacionados con ingresos, egresos, bienes, propiedades de inversión, propiedades, planta y equipo, depreciaciones, rendimientos financieros y demás operaciones que deban reconocerse y revelarse de conformidad con la normativa contable aplicable.
2. Apoyar la gestión contable y tributaria del FEAB y de la empresa administrada por el Fondo, incluyendo la elaboración y presentación de declaraciones, compensaciones, conciliaciones, reclasificaciones, facturación, cuentas por pagar, registro de acreedores y demás actividades requeridas para el cumplimiento de las labores contables y obligaciones fiscales y financieras.
3. Apoyar la elaboración, análisis y conciliación de la información financiera relacionada con ingresos, operaciones bancarias, operaciones recíprocas y demás movimientos contables, efectuando el seguimiento y depuración de las partidas que resulten necesarias.
4. Apoyar en la consolidación de información requerida para la preparación de los estados financieros, notas, certificaciones contables e informes requeridos por la Gerencia del FEAB, la Fiscalía General de la Nación, la Contaduría General de la Nación y demás entidades competentes, tanto del FEAB, como de la empresa administrada por el FEAB.
5. Apoyar la preparación, validación, transmisión y seguimiento de los reportes e informes requeridos por los organismos de control y las entidades de vigilancia, incluyendo</td></tr>
</table>

	información exógena, BDME, CHIP, y demás obligaciones de reporte que resulten aplicables. **6.** Apoyar en las actividades de control, seguimiento y gestión contable de la empresa bajo administración del Fondo. **7.** Custodiar y utilizar adecuadamente los equipos, elementos de trabajo, accesos e información que le sean asignados para la ejecución del contrato, garantizando la confidencialidad, integridad y reserva de la información a la que tenga acceso. Así mismo, deberá devolver dichos bienes y accesos al finalizar el contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste normal por su uso. **8.** Todas las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
2.4 OBLIGACIONES DEL FEAB	Estarán a cargo del FEAB, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Efectuar el Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. **3.** Cancelar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **4.** Supervisar el contrato de conformidad con el numeral 2.7. **5.** Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
2.5 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Requiere Acta de Inicio: No Requiere Acta de Inicio **x**
<u>Si "no" se requiere acta de inicio:</u> El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de año 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá y se establecerá como domicilio contractual la Carrera 13 #73-50 Piso 2, Edificio Villegas, Sede de la Fiscalía. El producto resultante de la prestación de servicio se entregará directamente a la supervisión del contrato.	
2.6 FORMA DE PAGO	El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía – FEAB pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: • Pagos mensuales, cada uno por la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, informe de actividades correspondiente, así como el pago respectivo de seguridad social. El primer pago será proporcional a los días en que el contratista preste efectivamente el servicio en el mes de septiembre de 2026. Los pagos a que se obliga el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y al **FEAB**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

	Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB)** al **CONTRATISTA,** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
2.7 SUPERVISIÓN	El control, supervisión y vigilancia del presente contrato, estará a cargo de la **GERENTE** del Fondo Especial para la Administración de Bienes FEAB, o el funcionario que este designe, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato, y cumplirán con lo consagrado en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Manual de Contratación FEAB y toda la normatividad vigente que rige la materia. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por el FEAB, el Supervisor tendrá la obligación de informar al FEAB sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el Gerente, remitirá con diez (10) días hábiles de anterioridad al vencimiento de la ejecución del contrato.
3.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El artículo 1° de la Ley 1615 de 2013 creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, modificado por el artículo 55 de la ley 1849 de 2017, norma que dispuso que el FONDO se organizará como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y estaría representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1° y 11 de la Ley 1615 de 2013, son funciones de EL FONDO *"Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes [que lo integran], de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad"* y *"Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes, de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal."* El FEAB mediante Resolución No 100-00066 del 09 de julio de 2026, adoptó el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB. El numeral 3.1.3. del Manual de contratación del FEAB, establece que *"cuando la fuente de financiación sea exclusivamente recursos FEAB, se acudirá a las siguientes modalidades de contratación":* • *Licitación* • *Invitación a ofertas (concursos cerrado/concurso abierto)* • *Contratación Directa* • *Mínima Cuantía* Que la modalidad de selección aplicable en el presente contrato es la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en el numeral 3.1.3.3. del Manual del Contratación Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación –FEAB), y en la que se establece que: *"La modalidad de selección de contratación directa procederá exclusivamente en los siguientes casos […] Literal E "(…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".*

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

<table>
<tr><td colspan="2">4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>4.1 ANÁLISIS DE LOS HONORARIOS</td><td></td></tr>
<tr><td>4.2. PRESUPUESTO</td><td>El valor del presente proceso asciende a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con el cargo al rubro de:

<table>
<tr><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)</td><td>26</td><td>$14.400.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>$14.400.000</td></tr>
</table>

El cual afecta recursos de: Funcionamiento: X Inversión:</td></tr>
<tr><td>5.RIESGOS</td><td>De acuerdo a la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).</td></tr>
<tr><td>7.GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el contratista deberá constituir la póliza de seguros de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, la póliza que debe amparar los perjuicios contractuales a favor de ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que puedan derivarse del incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El arrendatario deberá constituir por su cuenta y costo, las siguientes garantías a favor del Fondo Especial Para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, con NIT 901.148.337-1, que cubra el siguiente riesgo:

Tabla 3. Amparos

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Término de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</td><td>El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.</td></tr>
</table>

Cordialmente,

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

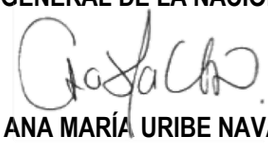

ANA MARÍA URIBE NAVARRO
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN

Proyectó: María Camila Mendoza Zubiría